



Juez Dr. Jur. Gilberto Martiñón Cano

Juez de oralidad penal, comisionado a la titularidad de la unidad académica de investigaciones jurídicas. Doctor en derecho por la universidad de Granada, España.

Maestro en impartición de justicia penal por la universidad Iberoamericana, campus León. Maestro en ciencias jurídico-penales y licenciado en derecho por la universidad de Guanajuato.



Prevención

Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos sancionados en esta Ley;

Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas antisociales previstas en esta Ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta Ley, así como difundir su contenido;





Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales privadas con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos establecidos en esta Ley;

Establecer y, en su caso, conforme a la legislación correspondiente, colaborar con el registro e identificación ante los órganos de seguridad pública, de escoltas privadas o personales que no pertenezcan a ninguna empresa privada de seguridad, y

Observar las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos.





Comentarios

La prevención del secuestro De la formación de un banco de información hasta las medidas anticrimen

I.- La planeación y ejecución de las medidas antisequestro

Los encargados

Los obligados de planificar y ejecutar las medidas políticas antisequestro son el personal de las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y, para su armonía como sintonía operativa, existe el centro nacional de prevención y participación ciudadana del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública.

La autoridad concentradora

Dicho centro tiene, entre sus funciones, la de concentrar la política criminal antisequestro, que en individual deben realizar las autoridades de la federación, estados y municipios.¹

¹ El centro nacional de prevención y participación ciudadana del secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la secretaría de gobernación, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, regulado por la ley general del sistema nacional de seguridad pública a fin de diseñar las estrategias de seguridad ciudadana, cohesión social y ciudades seguras. Su organización se estructura con la siguientes dependencias: centro nacional de información, centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana, centro nacional de certificación y acreditación; oficina del secretario ejecutivo, secretaría ejecutiva adjunta, centro nacional de información, centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana, centro nacional de certificación y acreditación, dirección general de vinculación y





La política criminal antisequestro

La prevención es la primera barrera contra el delito y, acorde al diccionario panhispánico, significa *preparar o disponer para un fin, precaver o defender de un daño, prever un daño, advertir con antelación a alguien de algo* y dicho de un reglamento, *establecer u ordenar*.²

Así que la prevención del secuestro implica instar las medidas necesarias para evitarlo o al menos reducirlo, lo que involucra un tema de política criminal, entendida como el conjunto de estrategias y medidas que los Estados deben desarrollar para prevenir y controlar el delito.

Para llegar a ellas, el primer escalón, es la construcción de un banco de datos con información veraz y útil, que explique el hecho delictivo.

seguimiento, dirección general de planeación, dirección general de apoyo técnico, dirección general de coordinación operativa, dirección general del registro público vehicular, dirección general de asuntos jurídicos, dirección general de administración y órgano interno de control. Vid. in extenso https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5256877#:~:text=Que%20el%20Centro%20Nacional%20de,implementados%20por%20las%20Instituciones%20de, Consultado el día 28 de mayo de 2024.

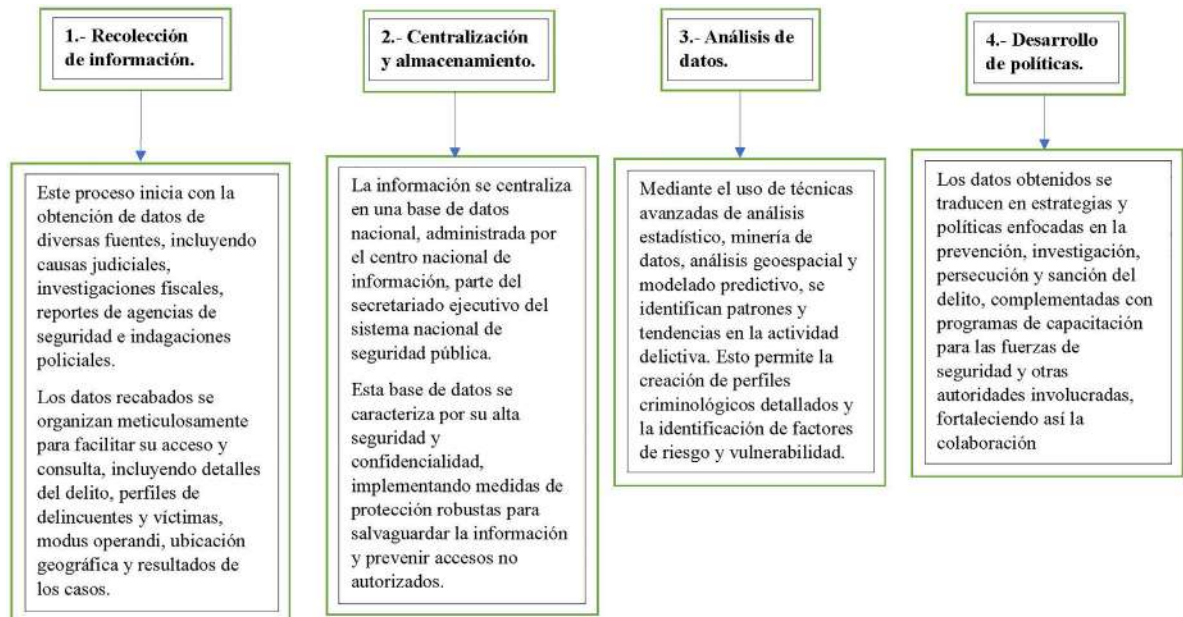
- 2 Real academia de la lengua española: Prevenir(se). En Diccionario panhispánico de dudas. En <https://www.rae.es/dpd/prevenir>. Consultado el 27 de mayo de 2024.



II.- La construcción de una base de datos como presupuesto de las medidas antidelito

Para estar en posibilidad de diseñar medidas contra cualquier delito, racionalmente se debe: Recaudar información, analizar los datos recopilados y, como penúltimo paso previo a la ejecución, diseñar las estrategias específicas para combatir la conducta antisocial.

Seis pasos que contienen varias acciones a fin de construir una metodología ordenada y ordenadora eficaz para la construcción de un banco de información.³



³ Cfr. Ratcliffe, Jerry H.: Intelligence-Led Policing. Willan Publishing. Reino Unido. 2008; p. 12. Clarke, Ronald V.: Situational Crime Prevention: Successful Case Studies. Harrow and Heston. Estados Unidos. 1997; p. 5. Goldstein, Herman: Problem-Oriented Policing. McGraw-Hill. Estados Unidos. 1990; p. 45. National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) y Bureau of Justice Assistance (BJA): Data-Driven Approaches to Crime and Traffic Safety Operational





Mentes Penales

5.- Evaluación y retroalimentación.

El banco de información se mantiene actualizado con datos de casos recientes, mientras que las políticas implementadas son monitoreadas continuamente para evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios.

6.- Participación ciudadana y transparencia.

El banco de información se mantiene actualizado con datos de casos recientes, mientras que las políticas implementadas son monitoreadas continuamente para evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios.

Guidelines. NHTSA. Estados Unidos. 2009; p. 22. Cornish, Derek B.: The Procedural Analysis of Offending and its Relevance for Situational Prevention. Crime Prevention Studies, Vol. 3. Criminal Justice Press. Estados Unidos. 1994; p. 16. Cohen, Lawrence E. & Felson, Marcus: Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. American Sociological Review, Vol. 44, No. 4. American Sociological Association. Estados Unidos. 1979; p. 593.





III.- La recolección de información descifradora del secuestro

El camino que se recorre, al menos uno con metodología que aspira al éxito y que se separa de las *puntadas*, inicia con la construcción de un banco de información como insumo necesario para el paso definitivo que es la implementación de las medidas efectivas antisequestro.⁴

1.- El objeto de la búsqueda: El *modus operandi*, los protagonistas y la estructura de las bandas de secuestradores.

La ley precisa la manera de armar el banco de información antisequestro, descubriendo sus causas estructurales, su distribución geodelictiva, las estadísticas, las tendencias históricas y los patrones de comportamiento.

Mas, esos rubros, vistos en términos genéricos, implican una amplia información que pueden contener muchos datos que resulte en una *revoltura* que puede conducir a medidas ineficaces.

⁴ Las medidas antisequestro deben seguir el método científico de lo contrario, como lo precisa Ripolles para el contexto del legislador español, pero es válido para todos los supuestos de improvisación o feria de las ocurrencias. "(...) La política criminal (...) se construye hoy en día, a salvo algunas excepciones, sobre una amalgama de intereses coyunturales y oportunismo político, emociones pertinaces, protagonismos indebidos, percepciones sociales irreales, desconfianza interinstitucional, descrédito del conocimiento experto y desconsideración satisfecha de aproximaciones empíricas, y progresivo abandono de principios y valores de salvaguardia de los derechos individuales (...)." Díez Ripollés, José Luis: Prologo. Del libro la toma de decisiones en política criminal de Becerra Muñoz, José. Tirant lo Blanch. Valencia, España. 2012; p. 13.



Adicionalmente las medidas deben ser ad hoc para el delito que se pretende controlar; pues es ineficaz sostener causas genéricas tal como afirmar que las causas estructurales del secuestro son la desigualdad económica, pobreza, desempleo, falta de oportunidades, desigualdad social, exclusión social, violencia, inseguridad, desintegración familiar y social, etc., etc. . Y claro que son causas que influyen para que existan secuestros, pero también lo son de otros delitos por no decir que son comunes a todos.

De ahí que sea necesario evitar la *desviación de efecto mariposa* y llegar a extremos como afirmar que el daño en la capa de ozono y la falta de paz mundial son causales del secuestro.

Para poder diseñar políticas antisequestro eficaces se debe atender a sus causas concretas e información particularizada de las entrañas de este delito, por lo que, a fin de ordenar las ideas se seleccionan tres elementos organizadores: el modus operandi, los protagonistas del delito y la estructura criminal de las bandas.

El modus operandi de los secuestradores

Una aproximación de la forma de operar de los secuestradores es:⁵

1.- Selección de la víctima. El secuestro inicia con la búsqueda de dos personas. Un rehén o *persona adecuada* por su facilidad de ser privada de su libertad y, otra, *persona capaz de cumplir la condición* requerida para la liberación del primero.

5 Cfr. Martiñón Cano, Gilberto: El delito de secuestro Tirant Lo Blanch, Valencia, España. 2010; pp. 42 y 43.





2.- El acecho. Una vez localizada a la víctima, los secuestradores estudian cómo, cuándo y dónde detener al rehén, haciendo un cálculo de riesgos con el que definen su plan criminal.

3.- La aprehensión. Asumido el riesgo que implica la captura del rehén y decididos a cometer el delito, los secuestradores proceden a privar de la libertad a la víctima.

4.- El claustro. Detenido el rehén y vencida su resistencia, se le enclaustra en un sitio pretendidamente seguro, que no sea visto y que no pueda escapar.

5.- La extorsión. Una vez enclaustrado el rehén, los secuestradores, hacen contacto con quien van a extorsionar, imponiéndole sus condiciones, a cambio de la libertad del secuestrado.

6.- La negociación. Es la etapa en la que se busca un arreglo entre lo que aspiran los secuestradores y lo que pueden dar o hacer los extorsionados.

7.- El cumplimiento de la condición. Una vez que los secuestradores convienen con los extorsionados, se da cumplimiento a la condición.

8.- La liberación del rehén. Satisfecha la condición exigida por los secuestradores, en ocasiones, proceden a liberar al prisionero.

Los protagonistas de los secuestros

En los secuestros intervienen: El (los) extorsionador (es), el (los) rehén (es) y el (los) extorsionado (s).





1.- Él (los) rehén(es). Es la persona privada de su libertad utilizada como mercancía, con la finalidad de obtener una contraprestación.

2.- El (los) extorsionador (es). Se refiere a la persona que, dentro del grupo de secuestradores, se encarga de exigir el cumplimiento de una condición a fin de la liberación del rehén.

3.- El (los) extorsionado (s). Es la persona que tiene un vínculo con el rehén y a quien los secuestradores le exigen que satisfaga la condición a cambio de la liberación del rehén.

Estructura criminal de las bandas de secuestradores

Cuando el secuestro se comete en grupo, lo que acontece en la mayoría de los casos al grado que es un delito prototípico que cometen las bandas delincuenciales y en muchas ocasiones tiene una organización comparable al juego de ajedrez; lo que auxilia en la diferenciación del autor con el resto de los partícipes.⁶

1.- El rey. Generalmente recae en una sola persona, que dirige las acciones diseñando el plan delictivo y haciendo las negociaciones.

2.- Los caballos. Usualmente se trata de varias personas que tienen la función de aprehender al rehén.

3.- Los peones. Es la persona o grupo de personas que se encargan de custodiar y vigilan al rehén, cuando se encuentra en el claustro.

4.- La torre. Recae en la persona que cuida al rehén en los casos de niños (as).

⁶ Cfr. Martiñón Cano, Gilberto: El delito de secuestro..., p. 44.





2.- Causas estructurales.

Las causas estructurales del delito son los factores subyacentes y sistemáticos dentro de una sociedad que crean condiciones propicias para la criminalidad.⁷

Dentro de esos factores subyacentes hay diferentes teorías sobre las causas del delito y que, entre otras, se pueden agrupar en dos grandes enfoques: biológicos y sociológicos y, afines a ellos existen varias subteorías.⁸

Las posturas biológicas, con algunas variantes, en general precisan que existe un determinismo por lo que el hombre no tiene libre albedrío, sino que nace delincuente. Mientras la postura sociológica señala que existe el libre albedrío y que las personas delinquen a razón de determinadas causas estructurales.

La última tesis aparece con más y mejores argumentos sencillamente porque a la fecha está superado (o debe estar) el tema de la existencia del libre albedrío y, consecuentemente, afiliados a esa concepción, a fin de crear un banco de información, cada secuestro que se descubra debe identificarse el móvil y clasificarlo en:

7 Cfr. Merton, Robert K.: Social Theory and Social Structure. The Free Press. Estados Unidos. 1968; p. 185.

8 Cfr. Scottish Centre for Crime and Justice Research (SCCJR): Causes of Crime. En SCCJR-Causes-of-Crime.pdf. Scottish Centre for Crime and Justice Research. Reino Unido. Glasgow. 2024; pp. 1-ss. Chávez Bermúdez, Brenda Fabiola; Flores Fernández, Zitlally: Riesgos para las mujeres en los procesos migratorios. En la voz de las mujeres científicas. Coordinadores: Beatriz Gutiérrez Mueller, Angélica Mendieta Ramírez Tirant lo Blanch. México. 2023; pp. 1 y ss. Haciendo la precisión de que, salvo el primer autor, el análisis realizado fue para la migración clandestina.





Móvil	Tipo de secuestro
Obtención de un beneficio económico	Secuestro financiero
Venganza	Secuestro por vindicta
Conseguir un beneficio no directamente económico	Secuestro político

3.- Distribución geodelictiva

La distribución geodelictiva es la ubicación y dispersión territorial del secuestro en una determinada área.

Implica ubicar los lugares donde se comete la privación de libertad del rehén, los sitios por donde lo trasladan al lugar del claustro, el sitio del encierro, el espacio donde se hace la extorsión y el lugar donde se entrega el rescate (en caso de que no se haga por métodos digitales).⁹

Identificados estos puntos, la distribución geodelictiva permite planificar estrategias de prevención y controles efectivos.

⁹ La distribución geodelictiva se refiere al estudio de cómo se distribuyen los delitos en el espacio y en el tiempo. Este análisis utiliza herramientas como los Sistemas de Información Geográfica (SIG) para mapear y analizar los patrones espaciales de los delitos. En el texto Spatial distribution and developmental trajectories of crime versus crime severity se analiza cómo se distribuyen espacialmente los delitos



4.- Estadísticas y tendencias históricas.

La estadística es una rama de las matemáticas que se ocupa de la recopilación, análisis, interpretación, presentación y organización de datos, que se utiliza para describir y entender fenómenos observados en la realidad a través de datos cuantitativos.

En el contexto del secuestro la estadística permite identificar patrones del modus operandi de los protagonistas y la estructura de la banda criminal.

Mientras, las tendencias históricas, se refieren a los cambios y patrones que ocurren a lo largo del tiempo en un conjunto de datos, permitiendo identificar aumentos, disminuciones o periodos de estabilidad.

y su severidad en Toronto, utilizando índices de severidad delictiva y datos de la policía local para identificar y comparar puntos críticos de delitos y de daño. Cfr. Harinam, V., Bavcevic, Z., & Ariel, B. (2022). Spatial distribution and developmental trajectories of crime versus crime severity: Do not abandon the count-based model just yet. *Crime Science*, 11(14). <https://doi.org/10.1186/s40163-022-00176-x>.

De forma similar en la publicación A systematic review on spatial crime forecasting, se hizo una revisión sistemática evalúa el estado actual de la predicción del crimen con un enfoque en el análisis espacial y temporal. Se destacan métodos como la regresión espacial y la estimación de densidad de Kernel (KDE), que son cruciales para la predicción y análisis de puntos críticos de delitos. Cfr. Kounadi, Ourania; Ristea, Alina; Araujo Jr, Adelson; Leitner, Michael: A systematic review on spatial crime forecasting. En *Crime Science*. BMC. Austria. 2020; p. 2.



5.- Patrones de comportamiento.

Estudiar los patrones de comportamiento de los delincuentes permite identificar métodos comunes de operación, perfiles de los secuestradores, y las circunstancias bajo las cuales se cometen estos delitos.¹⁰

Los jugadores de ajedrez, cuando conocen a su rival, predicen sus movimientos a fin de ganar la partida. Algo similar acontece con los patrones de conocimiento pues permite identificar quien cometió el secuestro, pronosticar como actuarán y prever su futura operación.¹¹

10 “(...) Puedo adivinar en un momento lo que se oculta detrás de las posiciones y que es lo que puede ocurrir o lo que va a ocurrir. Otros maestros tienen que hacer análisis para obtener algunos resultados, mientras a mí me bastan unos instantes (...)” Capablanca, José Raúl: Frases célebres. <https://www.ajedrezeureka.com/frases-celebres-jose-raul-capablanca/#:~:text=%C2%ABPuedo%20adivinar%20en%20un%20momento,m%C3%AD%20me%20bastan%20unos%20instantes%C2%BB>. Consultado el 6 de junio de 2024.

11 Ejemplos de estadísticas y tendencias históricas del delito de secuestro constan, a manera de ejemplos, en los textos:

- Ochoa (2012) que analiza las tendencias del secuestro en la Ciudad de México,
- Wilson (1994) que discute los secuestros históricos de negros libres en Estados Unidos entre 1780 y 1865.
- Newton (2002) que proporciona una visión general del secuestro a lo largo de la historia.

Como también hay plataformas como:

- Cambridge Core donde se examina las políticas británicas sobre el secuestro, enfocándose en la respuesta del estado y las negociaciones con terroristas.
- SpringerLink en cuya base de datos se pueden encontrar estudios específicos sobre secuestros en diversas regiones y periodos. Entre ellos el análisis de los secuestros en Londres entre 2006 y 2011



6.- Actualización y perfeccionamiento de la investigación.

El fenómeno criminal cambia periódicamente, de donde se sigue que la estrategia antisequestro debe ser actual para combatir modalidades presentes, lo que exige un perfeccionamiento constante.

Dicha actualización implica utilizar nuevas tecnologías que también envejecen rápidamente, lo que evidencia que se trata de una carrera en la que el esfuerzo debe ser para alcanzar lo mejor y lo más efectivo.¹²

detallando la naturaleza de estos delitos, incluyendo información sobre los delincuentes, las víctimas, los motivos, y los niveles de violencia utilizados.

- JSTOR que tiene una sección sobre el secuestro en perspectiva histórica (1970-2013) proporciona un análisis detallado de la frecuencia de los secuestros perpetrados por organizaciones terroristas durante este periodo. Este recurso es útil para entender cómo ha cambiado el número de incidentes a lo largo del tiempo y qué factores han influido en estas tendencias.
 - Australian Institute of Criminology que es una fuente que ofrece datos específicos sobre el secuestro en Australia, detallando cómo las tasas de secuestro/abducción han variado entre 1995 y 2004. Este tipo de análisis puede proporcionar un contexto comparativo útil para entender las tendencias globales del secuestro.
- En dichos textos y plataformas digitales constan estadísticas y tendencias históricas del delito de secuestro, permitiendo comprender mejor cómo ha evolucionado este delito y qué factores pueden estar influyendo en sus patrones actuales.

- 12 Al día de hoy, entre otras tecnologías, se utiliza: análisis de big data e inteligencia artificial, drones y vigilancia aérea, reconocimiento facial y biométrico, rastreo y localización GPS, forense digital y ciberseguridad. Vid in extenso Purdue Global: "The Growing Role of Technology in the Criminal Justice Field". Purdue Global, Estados Unidos, 2018. TechEconomy.ng: "Leveraging Technology to Combat the Kidnapping Epidemic in Nigeria". TechEconomy, Nigeria, 2024. PLOS ONE:



De tal suerte, el banco de información antisequestros, por cuestión de método, debe prever fechas concretas de revisión sumado a la obligación de incorporar los temas novedosos de forma inmediata, una vez que se tenga la información.

Pauta para una minuta informativa

1. Información general		
Nombre del responsable de la elaboración		
Fecha de elaboración		
Fecha de la última actualización		
Región analizada		
2. Modus Operandi de los secuestradores		
Selección de la víctima	Perfil	
	Método de selección	
Acecho	Duración	
	Ubicaciones comunes	
Aprehensión	Lugares frecuentes	
	Método	
Claustro	Sitios de detención	
	Condiciones	

“Operations research and analytics to combat human trafficking: A systematic review of academic literature”. PLOS ONE, Estados Unidos, 2022.





Mentes Penales

Extorsión	Métodos de contacto		
	Demandas comunes		
Negociación	Duración		
	Estrategias		
Cumplimiento de la condición	Procedimientos		
Liberación del rehén	Métodos		
3. Protagonistas del secuestro			
Rehén(es)	Perfil		
Extorsionador(es)	Perfil		
	Número		
Extorsionado(s)	Perfil		
4. Estructura Criminal			
Organización y roles	El rey	Función	
	Los caballos	Función	
	Los peones	Función	
	La torre	Función	
5. Distribución geo delictiva			
Áreas de alta incidencia	Municipios	Características geográficas	Tendencia





6. Medidas preventiva concreta para evitar la repetición del delito			
Adopción de tecnologías	Tecnologías utilizadas	Drones	
		Software de análisis de datos	
		Equipos de interceptación de comunicaciones	
Mejora de técnicas de investigación	Métodos de investigación actualizados	Análisis forense	
		Inteligencia artificial	
		Perfilación criminal	
	Capacitación continua		
Colaboración interinstitucional	Alianzas estratégicas	Con otras agencias de seguridad	
		Con organizaciones internacionales	
	Intercambio de información		
Monitoreo y evaluación de resultados	Indicadores clave de desempeño (KPI)	Tasa de rescate de víctimas	
		Reducción de incidencias de secuestro	
		Eficiencia en las negociaciones	





III.- Centralización, almacenamiento, análisis de datos y diseño de política criminal antisequestro.

La fuente primaria de información, son las sentencias definitivas de los juzgados penales, que por su esencia jurídica tiene la declaración formal de existencia del delito.

Sin descartar otras informaciones como denuncias, notas periodísticas o cualquier otra más. En cuyo caso, se deberá considerar probables secuestros con fuerza secundaria, a las que se generen del secuestro probado, para construir medidas de política criminal.

Luego de obtener información, se procesa y clasifica; lo que permite ubicar los patrones de riesgo que a su vez sirven para realizar una prognosis de potenciales rehenes, lugares donde se pueda dar la privación de libertad y lugar del claustro del rehén.

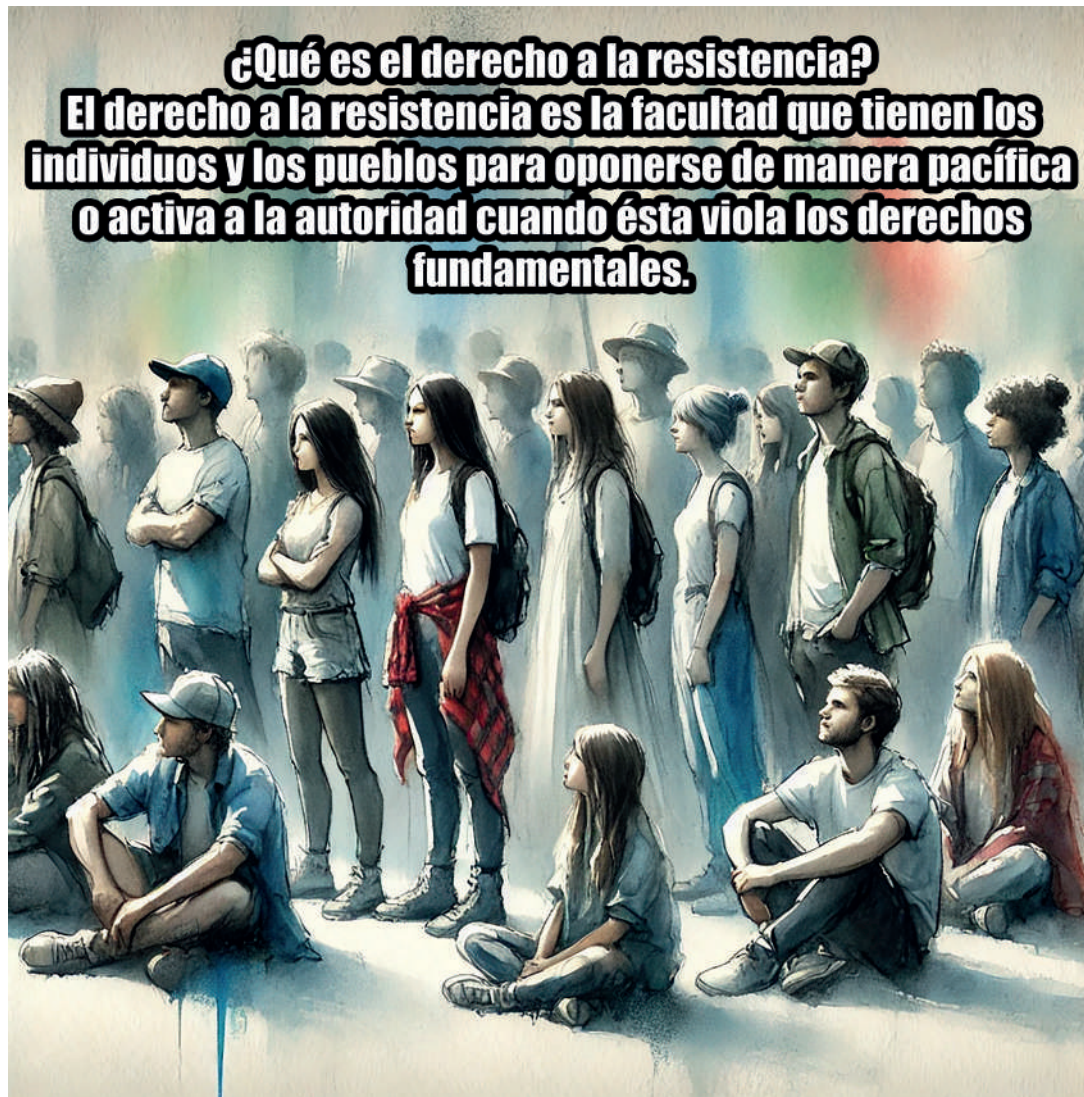
Los datos deben arrojar información que permitan visualizar la distribución del delito de secuestro en zonas concretas, como analizar las tendencias en un determinado tiempo.

La identificación de dichas zonas permitirá enfocar los esfuerzos de prevención de manera efectiva, implementando medidas de seguridad específicas y adaptadas a las necesidades de cada área.

Construido el banco de datos, su información servirá de base para la toma de decisiones que idealmente debe ser aplicando una metodología conforme a las teorías tanto



de organización como de la administración y las materias relacionadas con el gerencialismo científico, que lleve a un modelo decisor racional.¹³



13 Cfr. Becerra Muñoz, José: La toma de decisiones en política criminal. Tirant lo Blanch. Valencia España. 2012; p. 263.



IV.- Compartir información

La información recaudada y analizada como las políticas criminales diseñadas, salgan de donde salgan, se deben compartir al resto de las autoridades para que las buenas prácticas que produzcan resultados eficientes, se implementen en todos lados.

La ley no dice en qué momento se debe compartir la información, ni que información se debe compartir; más lógicamente lo que se debe compartir son los resultados de la investigación, es decir las políticas criminales específicas. Una postura en contrario implica remitir trabajos incompletos y potencialmente inútiles para efectos preventivos.¹⁴

¹⁴ Vid. in extenso comentarios al artículo 22 de la ley para prevenir y erradicar los delitos de secuestro.





**La independencia judicial
es el pilar que sostiene la
imparcialidad**



V.- Campañas de prevención.

La cultura de la prevención del delito en general y en particular sobre los riesgos del secuestro sumado a la colaboración social, fortalecen la estrategia de seguridad.

Fomentar la cultura de apoyo social contra el delito, definitivamente lo controla y crea una atmosfera de seguridad en la colectividad.

Cabe citar que hace algunos ayeres, una joven fue privada de su libertad subiéndola a un vehículo, contra su voluntad, afuera de su escuela. Lo que fue advertido por sus compañeros quienes de inmediato acudieron a su apoyo mientras otro coche se cruzó en el camino de los atracantes, frustrando su proyecto criminal.¹⁵

Evidencia de que la sociedad cooperativa auxilia a la campaña antisequestro, lo que debe publicitarse evidenciando un triunfo educativo de la solidaridad social.

15 Caso acontecido en los ochentas, en Salvatierra Guanajuato, México. Cito de memoria.



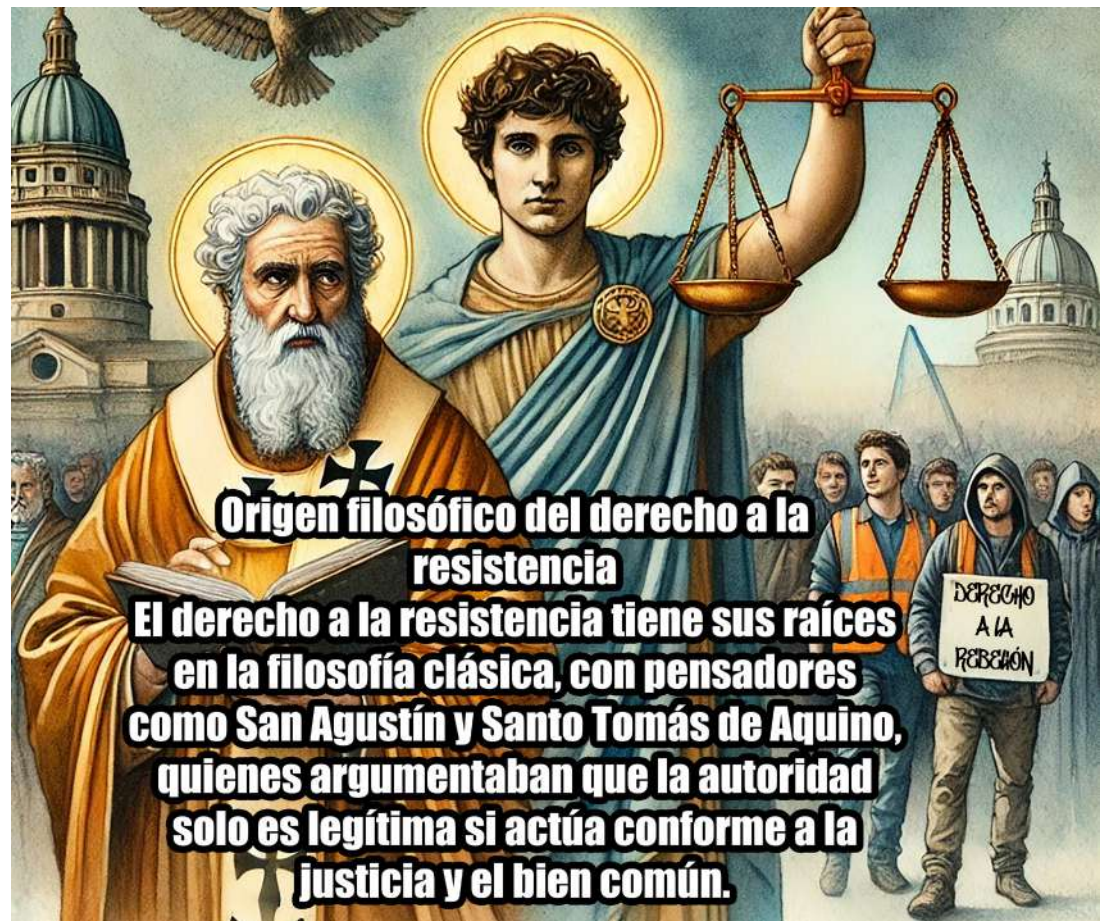
A woman with dark hair in a bun, wearing a black judge's robe with a high lace collar and cuffs, stands in profile. She is positioned in front of a mural. To her left is a large, dark silhouette of Lady Justice, blindfolded and holding scales. In the bottom left corner, a wooden gavel rests on a block. The background is a textured wall with a mural of a green vine on the right.

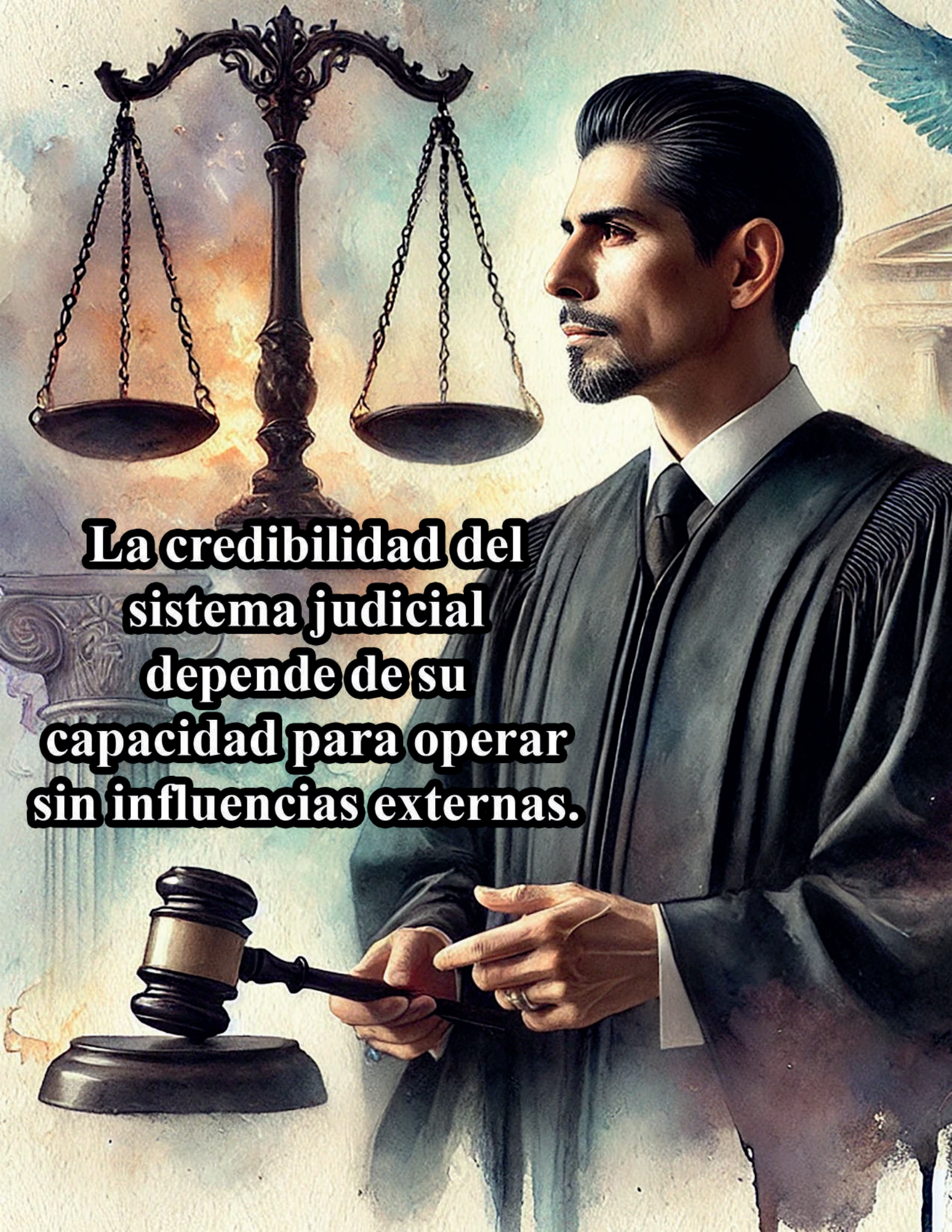
**La independencia
judicial asegura que
las leyes sean
aplicadas sin temor ni
favoritismo.**

VI.- Colaboración multisectorial: Un enfoque integral contra el secuestro

Una estrategia esencial antisequestro es la colaboración multisectorial entre instituciones de seguridad pública y particulares como ONGs, asociaciones vecinales, grupos de apoyo a víctimas, empresas etc.

Lo que implica que la sociedad tiene la facultad de supervisar las medidas de política criminal procediendo a calificarlas, aprobándolas o desechándolas.



A detailed painting of a man in a black judicial robe, viewed from the side. He has dark hair and a beard, and is holding a wooden gavel in his hands. In the background, a large, ornate scale of justice is visible, with its pans hanging from a central point. The scene is set against a backdrop of classical architectural elements, including columns and a pediment. The lighting is dramatic, highlighting the judge's face and the scales.

**La credibilidad del
sistema judicial
depende de su
capacidad para operar
sin influencias externas.**



VII.- Regulación de escoltas privadas

La ley federal de seguridad privada regula la prestación de ese tipo de servicios cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, su infraestructura, su equipo y sus instalaciones.

Adicionalmente, la ley antisequestro impone la obligación a escoltas privadas a que estén registrados e identificados ante los órganos de seguridad pública.

Este sistema de registro ubica a quienes están acostumbrados a las armas y al ambiente de riesgo, materialmente funcionando tanto como control de membresía de personas que pueden ser apoyo antisequestro como para ubicar a potenciales secuestradores.¹⁶

¹⁶ Existen varios ejemplos en periódicos que informan de personas que fueron escoltas privados que además eran secuestradores. Solo por mencionar dos casos el de los escoltas de un gobernador en Michoacán Vid. in extenso Infobae: Dieron 50 años de prisión a exescoltas de Silvano Aureoles por secuestro de un joven. En <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/12/28/dieron-50-anos-de-prision-a-exescoltas-de-silvano-aureoles-por-secuestro-de-un-joven/>. Consultado el 5 de junio de 2024. O el caso de las escoltas de una precandidata a la gubernatura de Veracruz. Vid. in extenso Excelsior: Capturan a escolta de Margarita Arellanes por secuestro. En <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/18/1003216>. Consultado el 5 de junio de 2024.



**Sin una
judicatura
independiente**



**la democracia pierde su
esencia y el Estado de
derecho se debilita.**



VIII.- Adherencia a obligaciones legales complementarias

La ley establece una *norma pleonasma*, pues dispone que las autoridades encargadas de la seguridad, además de cumplir con la ley antisequestro, deben cumplir con todas la gama de leyes que los involucre.

Es un pronunciamiento ocioso pues, aunque no lo dijera existe la obligación ya que toda autoridad debe estar ceñida al sistema jurídico completo, no solo a una ley.

Un tema que no toca la ley es la manera de solventar potenciales problemas de colisión de normas, dado el complejo entramado legal en el que se involucran como el código de procedimientos penales, legislaciones en las áreas de protección de derechos humanos, protección de datos personales, secreto bancario, administración de justicia y seguridad pública por mencionar algunas.

Esa convivencia legal acarrea la posibilidad de que todas las leyes caminen en el mismo sentido, pero también que choquen.

Colisión que es probable pues la recaudación de información antisequestro puede invadir esferas de derechos que protegen otras leyes, por decir, algo a manera de ejemplo, intervenciones telefónicas o invadir temas de secreto profesional o protección de datos personales.

Las preguntas ¿qué tipo de información debe contener el banco de datos de la política criminal antisequestro? y ¿puede haber medidas intrusivas no autorizadas por la ley?.



Es un tema definitivamente polémico, pero hay que asumir posturas y concretamente si el banco de información puede contener datos de materia prohibida u obtenidos ilegalmente o recabados por persona no autorizada.

La respuesta, que definitivamente será discutible, es que si se puede y debe contar con un banco de información con todos los datos posibles incluyendo los ilícitos. Lo que se sostiene con dos argumentos.

Primero, a efecto de prevención efectiva, se debe contar con información verídica, eso es lo importante y para ello hay que utilizar los medios al alcance. Por supuesto que no es una apología a la ilegalidad, sino a la realidad y como materialmente se hace, solo la candidez e ingenuidad sostendrán que las medidas de inteligencia policiaca consideran los medios lícitos.

Hay un punto de quiebre en que se vale lo necesario para contar con información necesaria para el banco e información antisequestro y eso es un tema real obligado por las circunstancias, ciertamente una flexibilización ética, dígase lo que se diga.

El segundo argumento a favor de un banco de información con todo lo recaudado, es que no se trata de datos de prueba o prueba que se puedan utilizar en un proceso penal, eso es otra cosa.

Definitivamente no se debe procesar ni sentenciar a una persona con información ilegal, eso es claro. Mas la investigación, que no debe llegar a ser prueba, puede hacerse de cualquier forma y paradójicamente puede darse el caso de una ilicitud legalizada.





Coherente con esto, el artículo 11 de la ley contra la delincuencia organizada faculta las operaciones encubiertas por agente infiltrado como una *medida de guerra* contra las bandas de delincuentes.

Un agente infiltrado es un miembro de las fuerzas de seguridad, generalmente un policía, que se introduce de manera encubierta en una organización criminal con el objetivo de reunir información, obtener pruebas y ayudar a dismantelar la red delictiva desde su interior.

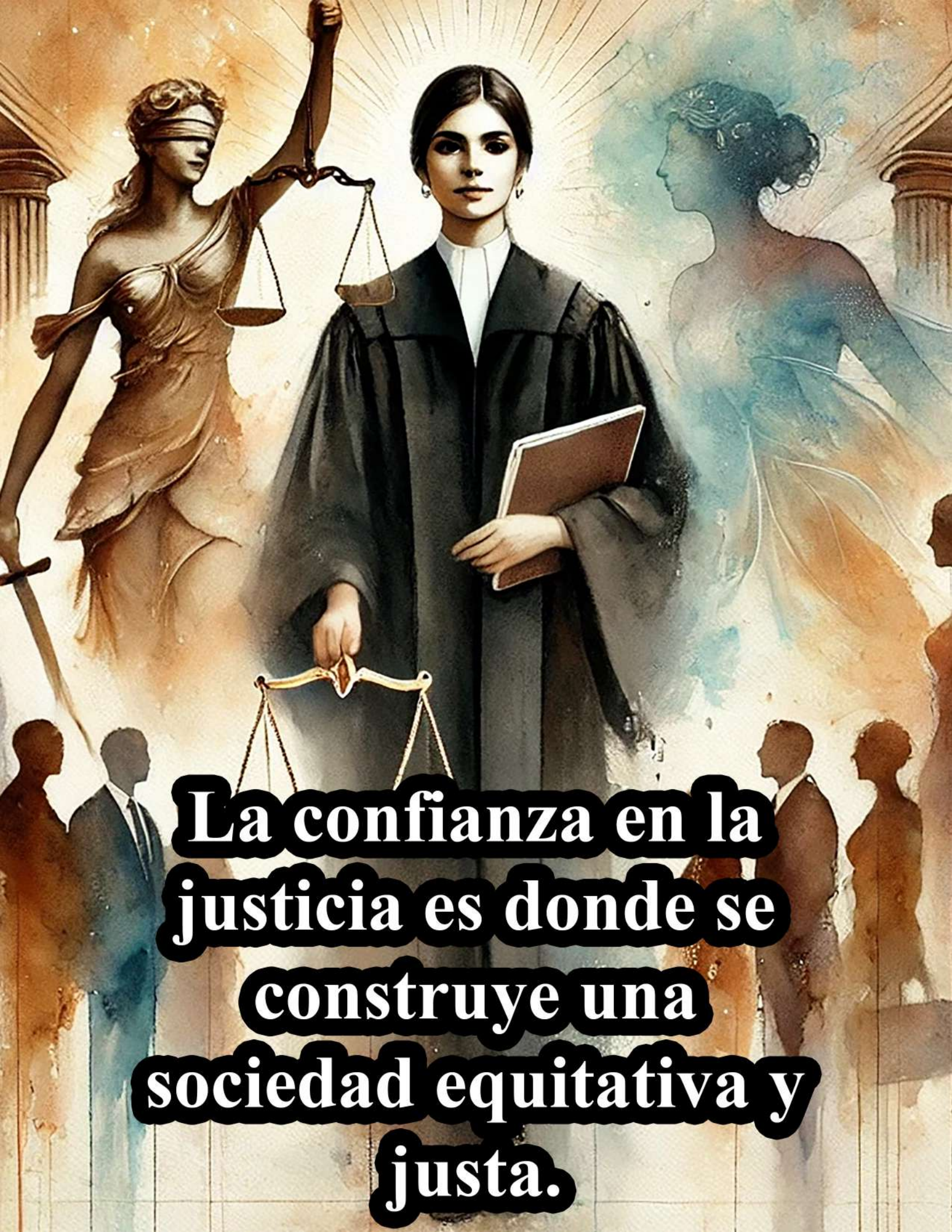
Operan bajo una identidad falsa, la cual es proporcionada y protegida por las autoridades correspondientes, para evitar ser detectados y poder llevar a cabo sus actividades de manera efectiva.

El propósito principal de un agente infiltrado es recopilar evidencias que permitan procesar, mediante la *traición a la confianza*, a los miembros de la organización criminal.¹⁷

Todo un tema polémico del que se deben asumir diversas posturas, pero hasta aquí queda dicho análisis por no ser un tema principal, a la interpretación del artículo 21 de la ley antisequestro.

17 Cfr. Quintanar Diez, Manuel: El agente encubierto. En letras jurídicas. Revista electrónica de derecho. ISSN 1870-2155. Número 1, 2005. <https://cuci.udg.mx/sites/default/files/mqd05.pdf>; p. 4.





**La confianza en la
justicia es donde se
construye una
sociedad equitativa y
justa.**



Artículo 22. La Federación, las entidades federativas, los municipios y los órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estarán obligados a remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su programa de prevención de delitos a que se refiere esta Ley. Además, deberán mantener actualizado un registro con información en materia de secuestros en su demarcación.

Comentarios

Obligación de compartir información

I.- La obligación de compartir

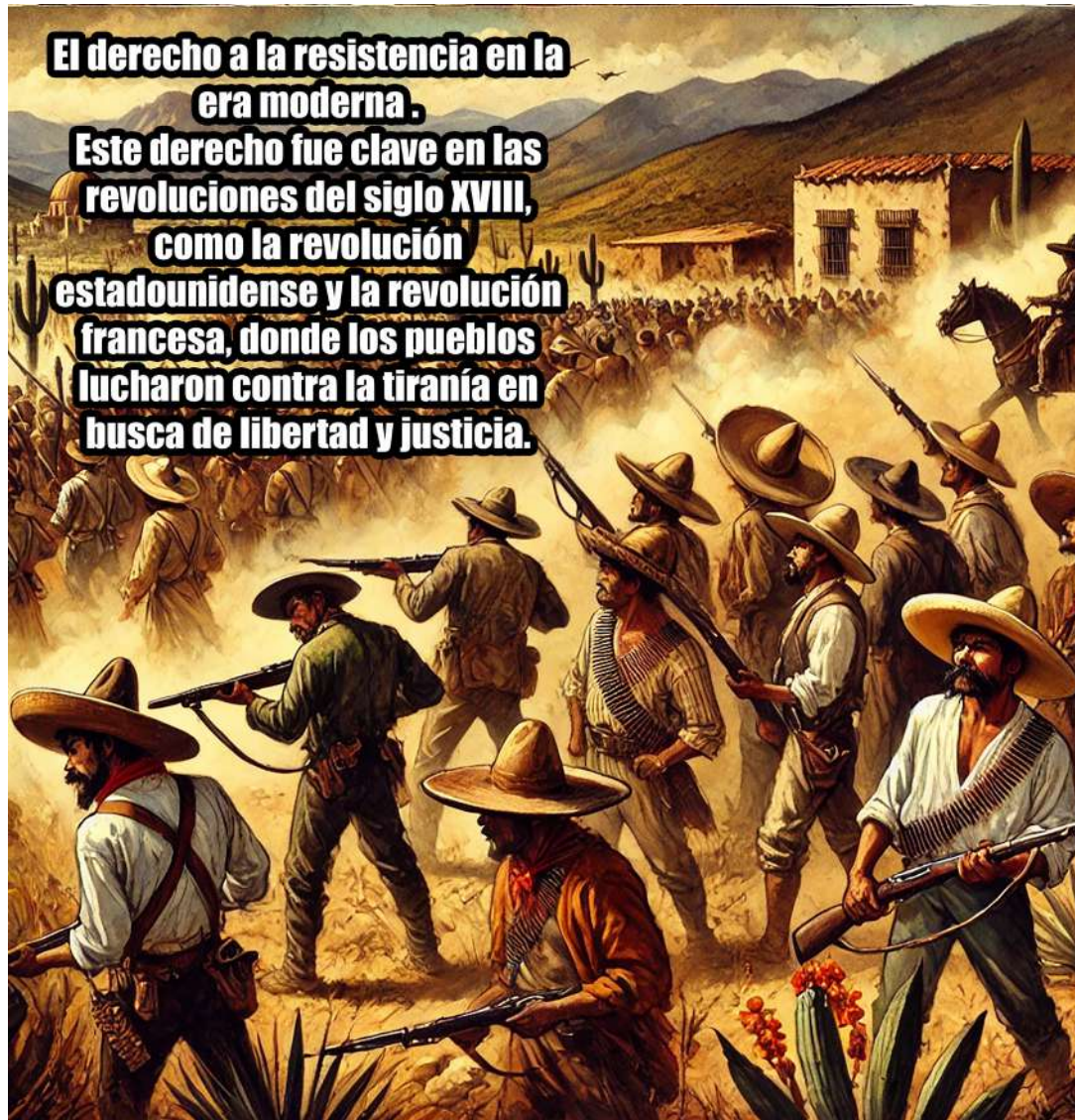
La normativa antisequestro ordena a todas las entidades gubernamentales, de todos los niveles, a comunicar sus estrategias de política criminal al centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana.

Se pretende fomentar la creación de una red de conocimientos y tácticas a lo largo y ancho del país, homogeneizando las metodologías y políticas de prevención delictiva.

Como exige que cada entidad gubernamental mantenga registros actualizados y detallados de los secuestros ocurridos dentro de sus respectivos territorios.



En fin, la médula de esta disposición es el imperativo de compartir los programas de prevención a fin de erradicar los secuestros, pero lo habitual de este delito evidencia falencias por el fracaso de las políticas criminales, se hayan compartido o no.

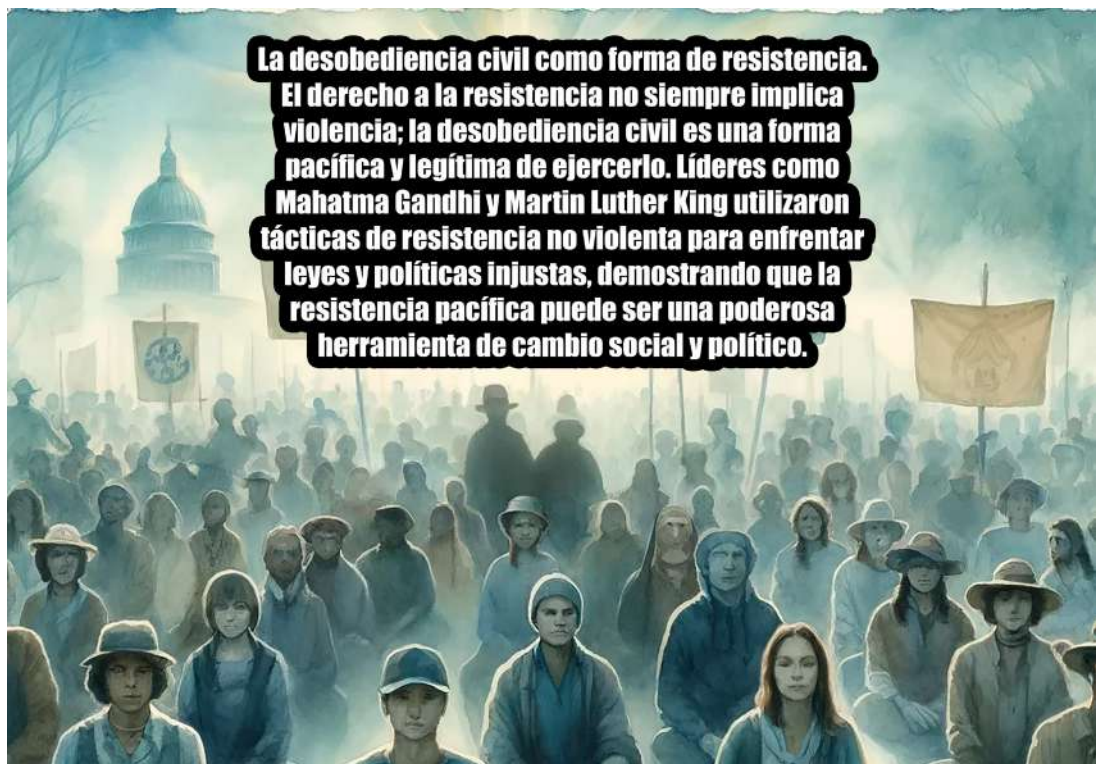


II.- Los supuestos en caso de incumplimiento a compartir información

La norma que dispone compartir las políticas criminales antisequestro, es imperfecta ya que en la misma ley no establece sanción en caso de incumplimiento.

Empero no significa que no pueda haber consecuencias pues se trata de una omisión al cumplimiento de un deber legal.

Los funcionarios públicos tienen la obligación de proceder con diligencia y profesionalismo, por lo que no compartir información puede actualizar una falta administrativa que resulte en sanciones como suspensión, destitución del cargo, inhabilitación para ejercer funciones públicas y multas.





**La independencia
judicial es la garantía de
que los derechos de todos
serán protegidos sin
distinción.**



III.- Las medidas antisequestro específicas

El espíritu de este artículo es que se comparta las buenas prácticas que atacan al secuestro, y se comparta información o no, lo importante es que existan y se ejecuten.

Pautas para la elaboración de un manual de política criminal antisequestro

Objetivos

El propósito de este manual es diseñar una política criminal integral y dinámica, enfocada a la prevención del secuestro.

Consecuentemente, debe haber una incorporación continua de las mejores estrategias y tecnologías de vanguardia para dar una respuesta proactiva y eficiente.

Estrategias de prevención y protección

1.- Uso de aplicaciones de rastreo.

A.- Aplicaciones de sistemas de localización que tienen algunos teléfonos u otros dispositivos portátiles.

B.- Plataforma centralizada de monitoreo de personas secuestrables.

2.- Portación de dispositivos de alarma personal.

A.- Asignación de dispositivos de alarma personal conectados directamente a la policía y personas previamente seleccionadas por el secuestrable.





B.- Programa integral de capacitación sobre el manejo adecuado y los momentos oportunos para la utilización de estos dispositivos de alarma.

3.- Vigilancia vecinal.

A.- Organización de reuniones vecinales para llegar acuerdos de vigilancia comunitaria.

B.- Creación de un canal de comunicación directo con la policía.

C.- Distribución de materiales informativos sobre las señales de alerta de actividades sospechosas.

4.- Colocación de timbres de activación de emergencia

A.- Selección de ubicaciones estratégicas para la colocación de los timbres de activación de emergencia.

B.- Mantenimiento continuo y programado de los timbres de emergencia.

C.- Educación comunitaria para el uso adecuado de los timbres.

5.- Creación de un equipo policiaco de reacción inmediata.

A.- Selección y capacitación de oficiales calificados en técnicas de rescate, negociación y manejo eficaz en situaciones de crisis.

B.- Identificación constante y programada de equipamiento de última generación.

C.- Implementación en protocolos de actuación inmediata en caso de detectar una privación de libertad.





6.- Desarrollo de protocolos de seguridad para empleados en empresas.

- A.- Elaboración de planes de emergencia y realización de simulacros.
- B.- Implementación de políticas de transporte seguro para los empleados, incluyendo escoltas en rutas de riesgo.
- C.- Capacitación en técnicas de autoprotección y gestión de situaciones de riesgo.

7.- Vigilancia y monitoreo de vías públicas con cámaras de seguridad y drones.

- A.- Identificación de puntos estratégicos para ubicar las cámaras de vigilancia.
- B.- Definición de rutas de vuelo precisas para los drones.
- C.- Establecimiento de un centro de monitoreo centralizado para la revisión y análisis en tiempo real de las imágenes capturadas por las cámaras y drones.

8.- Presencia visible de agentes policiacos.

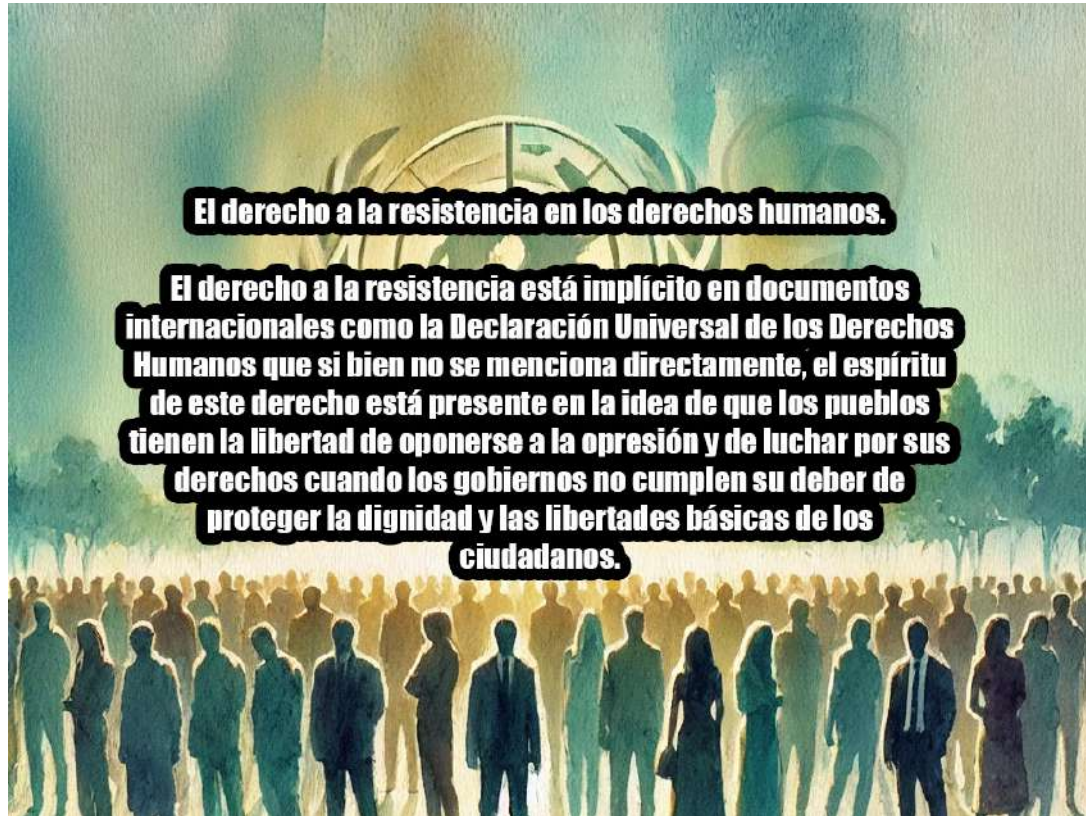
- A.- Despliegue estratégico de agentes policiacos.
- B.- Rotación regular de los agentes.
- C.- Fortalecimiento del vínculo comunidad-policía.

9.- Implementación y evaluación.

- A.- Establecimiento de un sistema de evaluación periódica.
- B.- Colaboración de expertos.



Este esquema representa solo el punto de partida hacia la consolidación de un sistema de política criminal que constantemente evolucione con la mayor eficiencia posible.¹⁸



18 “(...) En el saber penal —como en cualquier otro saber—, no hay verdades absolutas ni soluciones mágicas o definitivas; la reflexión académica, producto de la investigación, el estudio y la experiencia, nutre y enriquece ese saber, para ir encontrando explicaciones a las siempre cambiantes realidades, nuevas respuestas a las siempre reformulables preguntas, nuevos cuestionamientos ante las así presentadas y asumidas políticas de la criminalidad, e interpretaciones y reinterpretaciones constantes alrededor del delito, sus causas y a las razones y presupuestos de su reacción (...).” Ortiz Ortiz, Serafín y Zamora Grant: Políticas públicas de la criminalidad. Un análisis crítico de la realidad mexicana. Tirant lo Blanch, México. 2022; p. 18.





Bibliografía

Capablanca, José Raúl: Frases célebres. <https://www.ajedrezeureka.com/frases-celebres-jose-raul-capablanca/#:~:text=%C2%ABPuedo%20adivinar%20en%20un%20momento,m%C3%AD%20me%20bastan%20unos%20instantes%C2%BB>. Consultado el 6 de junio de 2024.

Clarke, Ronald V.: Situational Crime Prevention: Successful Case Studies. Harrow and Heston. Estados Unidos. 1997; p. 5. [https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/library/reading/pdfs/SCP2_front_matter-2.pdf](https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/library/reading/pdfs/SCP2_front_matter-2.pdf).

Clarke, Ronald V.: Situational Crime Prevention: Successful Case Studies. Harrow and Heston. Estados Unidos. 1997; p. [https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/library/reading/pdfs/SCP2_front_matter-2.pdf](https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/library/reading/pdfs/SCP2_front_matter-2.pdf).

Cohen, Lawrence E. & Felson, Marcus: Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. American Sociological Review, Vol. 44, No. 4. American





Sociological Association. Estados Unidos. 1979; p. 593. https://www.jstor.org/stable/2094589.

Cornish, Derek B.: The Procedural Analysis of Offending and its Relevance for Situational Prevention. Crime Prevention Studies, Vol. 3. Criminal Justice Press. Estados Unidos. 1994; p. 16. https://www.popcenter.org/sites/default/files/library/crimeprevention/volume_03/06_cornish-2.pdf.

Díez Ripollés, José Luis: Prólogo. Del libro La toma de decisiones en política criminal de Becerra Muñoz, José. Tirant lo Blanch. Valencia, España. 2012.

Goldstein, Herman: Problem-Oriented Policing. McGraw-Hill. Estados Unidos. 1990; p. 45. https://popcenter.asu.edu/sites/default/files/library/reading/pdfs/Goldstein_Book-2.pdf.

Harinam, V., Bavcevic, Z., & Ariel, B.: Spatial distribution and developmental trajectories of crime versus crime severity: Do not abandon the count-based model just yet. Crime Science, 11(14). 2022. https://doi.org/10.1186/s40163-022-00176-x.

Kounadi, Ourania; Ristea, Alina; Araujo Jr, Adelson; Leitner, Michael: A systematic review on spatial crime forecasting. En Crime Science. BMC. Austria. 2020.





Martíñón Cano, Gilberto: El delito de secuestro. Tirant Lo Blanch, Valencia, España. 2010.

Merton, Robert K.: Social Theory and Social Structure. The Free Press. Estados Unidos. 1968.

National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA) y Bureau of Justice Assistance (BJA): Data-Driven Approaches to Crime and Traffic Safety Operational Guidelines. NHTSA. Estados Unidos. 2009.

Ortiz Ortiz, Serafín y Zamora Grant: Políticas públicas de la criminalidad. Un análisis crítico de la realidad mexicana. Tirant lo Blanch, México. 2022.

Purdue Global: The Growing Role of Technology in the Criminal Justice Field. Purdue Global, Estados Unidos, 2018.

Ratcliffe, Jerry H.: Intelligence-Led Policing. Willan Publishing. Reino Unido. 2008; p. 12. [https://books.google.com.mx/books/about/Intelligence_led_Policing.html?id=a_YMkkRNLKYC&redir_esc=y](https://books.google.com.mx/books/about/Intelligence_led_Policing.html?id=a_YMkkRNLKYC&redir_esc=y).

Scottish Centre for Crime and Justice Research (SCCJR): Causes of Crime. SCCJR-Causes-of-Crime.pdf. Scottish Centre for Crime and Justice Research. Reino Unido. Glasgow. 2024; pp. 1-ss.





TechEconomy.ng: Leveraging Technology to Combat the Kidnapping Epidemic in Nigeria. TechEconomy, Nigeria, 2024.

Quintanar Diez, Manuel: El agente encubierto. En Letras jurídicas. Revista electrónica de derecho. ISSN 1870-2155. Número 1, 2005. <https://cuci.udg.mx/sites/default/files/mqd05.pdf>.

Infobae: Dieron 50 años de prisión a exescoltas de Silvano Aureoles por secuestro de un joven. En <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/12/28/dieron-50-anos-de-prision-a-exescoltas-de-silvano-aureoles-por-secuestro-de-un-joven/>. Consultado el 5 de junio de 2024.

Excelsior: Capturan a escolta de Margarita Arellanes por secuestro. En <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/01/18/1003216>. Consultado el 5 de junio de 2024.





Para citar esta revista:

Martiñón Cano, Gilberto: Comentarios a los artículos 21 y 22 de la LGPSDMS. En Revista Mentes Penales. Gilberto Martiñón Cano. Director. Rafael Rosado Cabrera. Coordinación. Año 7. No. 3. Julio-Septiembre 2024. Editorial Poder Judicial del Estado de Guanajuato. Guanajuato, México. 2024; p (pp.)...

